



**PROGRAMA DE CUIDADO DE SALARIO E INGRESOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y
JUBILADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - SOLICITUD DE REFINANCIACIÓN
DE SALDO DEUDOR DE TARJETA DE CRÉDITO SIDECEER.**

SRS. DE SISTEMA DE CRÉDITO DE ENTRE RÍOS S.A. – CUIT 30-70724740-8:

A través del presente, en mi carácter de titular de la Cuenta N°, requiero a Ustedes la refinanciación del saldo deudor emergente del uso de las tarjetas SIDECEER emitidas para la referida cuenta, en el marco del Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito SIDECEER oportunamente celebrado.

Declaro bajo juramento que los fondos y valores que utilizo y utilizaré para cancelar los importes resultantes del uso de las tarjetas emitidas por SI.DE.CRE.E.R. S.A., incluida la refinanciación solicitada que me fuera otorgada conforme al presente, tienen y tendrán un origen legítimo, y provienen de mi vínculo administrativo/civil/laboral/contractual con, obligándome a proporcionarles, a primer requerimiento, la documentación que respalde y acredite el origen de dichos fondos. Asimismo, declaro bajo juramento que los datos consignados en el presente son correctos y fiel expresión de la verdad, y que **SI/NO** (*tachar lo que no corresponda*) me encuentro incluido en la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" publicada por la U.I.F. En caso afirmativo, expreso el motivo:.....

Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación de esta condición dentro de los quince días corridos de acaecida, a través de la presentación de una nueva declaración jurada.

Sin otro particular, los saludo atentamente.

FIRMA DEL SOLICITANTE:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE:.....

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO:.....

N° DE CUENTA:

DOMICILIO:.....

TELÉFONO DE CONTACTO:.....

CORREO ELECTRÓNICO:.....

LUGAR Y FECHA:.....

PROGRAMA DE CUIDADO DE SALARIO E INGRESOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y JUBILADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA REFINANCIACIÓN DE SALDOS DEUDORES EMERGENTES DEL CONTRATO DE EMISIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO SIDECREER.

- 1) Las refinanciaciones se encontrarán vigentes y disponibles para las cuentas que determine SISTEMA DE CRÉDITO DE ENTRE RÍOS S. A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918/956 -3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y podrán ser solicitadas únicamente por el titular de la cuenta, en tanto la misma se encuentre activa y las tarjetas emitidas receptadas por sus usuarios y habilitadas para operar, con las excepciones que SI.DE.CRE.E.R. S.A. disponga.
- 2) Las refinanciaciones no estarán disponibles para aquellos usuarios que presenten autorizaciones generadas para su cuenta, formuladas en "Plan 6 – Adelantos SIDECREER" y otorgadas en el marco del "Programa de Cuidado de Salario e Ingresos de los Empleados Públicos y Jubilados de la Provincia" implementado por SI.DE.CRE.E.R. S.A. Tampoco podrán acceder a las mismas los usuarios vinculados a las administradoras "SIDECREER PREMIUM", "INSTITUTO DEL SEGURO" ni "INSTITUTO DEL SEGURO – SASFER".
- 3) Las refinanciaciones serán otorgadas por SI.DE.CRE.E.R. S.A., previa evaluación crediticia y verificación de requisitos comerciales y legales establecidos. El monto máximo de saldo deudor a refinanciar se establece en la suma de pesos cinco millones (\$5.000.00,00) por cuenta.
- 4) La presente solicitud no resulta vinculante para SI.DE.CRE.E.R. S.A., que podrá denegar su otorgamiento conforme a lo establecido en el artículo 974 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- 5) El saldo a refinanciar tiene su origen en consumos, financiaciones y/o demás conceptos derivados de la utilización de las tarjetas de crédito vinculadas a la cuenta de titularidad del solicitante. A la fecha de suscripción del presente, el saldo objeto de refinanciación se encuentra no vencido y no registra mora, excepto que expresamente se indique lo contrario en las condiciones particulares.
- 6) Las refinanciaciones serán otorgadas exclusivamente en pesos argentinos (o en la moneda de curso legal en la República Argentina que la sustituya en lo sucesivo), resultando aplicable la tasa de interés compensatorio establecida al pie del presente, o la que en el futuro SI.DE.CRE.E.R. S.A. determine y comunique a sus clientes, la cual será fija durante todo el plazo de amortización.
- 7) Para el cálculo del valor de las cuotas en que se amortice el capital y los intereses, SI.DE.CRE.E.R. S.A. utilizará el sistema francés.
- 8) La aprobación y otorgamiento de la presente refinanciación tiene por única finalidad establecer nuevas condiciones y modalidades para la cancelación del saldo adeudado. En consecuencia, la refinanciación no producirá por sí misma novación, sustitución ni extinción de la obligación existente, ni modificará el régimen jurídico aplicable a la relación entre las partes emergente del Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito SIDECREER celebrado, salvo respecto de aquellas condiciones que sean expresamente modificadas por el presente instrumento. La obligación refinanciada conservará su causa y origen en los consumos, financiaciones y demás conceptos derivados de la utilización de las tarjetas de crédito vinculadas a la cuenta del titular solicitante. La presente cláusula se establece sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias de carácter imperativo que resulten aplicables.
- 9) Excepto que mediase un acuerdo expreso entre las partes, la presente refinanciación no implica la rescisión, resolución ni extinción del Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito SIDECREER, el cual continuará vigente y sujeto a sus términos y condiciones y a la normativa aplicable en todo aquello que no haya sido expresamente modificado por la presente operación. El solicitante y los usuarios adicionales por el propuestos podrán seguir empleando sus tarjetas como medios de pago, pudiendo verificarse a todo evento modificaciones en el límite de compra asignado a la cuenta.
- 10) Los impuestos nacionales y provinciales estarán a cargo del titular.
- 11) Las refinanciaciones otorgadas podrán ser canceladas en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas - o en la cantidad menor que resulte de los parámetros crediticios de la cuenta -, en función del análisis crediticio realizado por SI.DE.CRE.E.R. S.A. respecto del titular solicitante. Dichas cuotas serán mensuales y consecutivas, y a los efectos de su pago serán incluidas en los sucesivos resúmenes que SI.DE.CRE.E.R. S.A. emita para la cuenta del titular, a razón de una cuota por resumen. La primera de las cuotas de cancelación de la refinanciación otorgada será incluida en el resumen del ciclo contable cuyo cierre operare con posterioridad a la concesión de aquel, mientras que las sucesivas cuotas serán incluidas en los resúmenes correspondientes a los ciclos posteriores. El cierre de los ciclos contables de operaciones tendrá lugar entre los días quince (15) y veinticinco (25) de cada mes. En cada resumen, se indicará la fecha de cierre correspondiente al mes anterior, al actual, y la asignada para el próximo período.
- 12) SI.DE.CRE.E.R. S.A. enviará al domicilio (postal o electrónico) indicado por el titular, entre el día quince (15) y el treinta (30) de cada mes, el resumen de operaciones, el cual contendrá una liquidación detallada de todas las transacciones que el titular y sus usuarios adicionales hubieran realizado en uso de las tarjetas de crédito en los comercios adheridos, en cajeros automáticos habilitados o en el sitio web de la SI.DE.CRE.E.R. S.A., junto a los cargos, comisiones, tasas, intereses y demás conceptos que correspondan. Pasada la fecha indicada para el "vencimiento" en el resumen anterior, el titular deberá reclamar ante SI.DE.CRE.E.R. S.A. la no recepción del mismo, de no verificarse su entrega. Sin perjuicio de lo expuesto, deberá el titular informarse del contenido del mismo y los saldos a pagar a través del sitio web www.sidecreer.com.ar, en los locales de atención, o vía telefónica a los números habilitados. La falta de recepción del resumen por cualquier causa no exime al titular de su obligación de pagar las sumas adeudadas. El contenido del resumen y su liquidación se tendrán por reconocidos y aceptados y su saldo será exigible de pleno derecho, si no fuese observado por el titular de la cuenta fehacientemente dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de recepción del mismo, o dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que el titular se hubiera hecho del mismo, o desde su vencimiento. Toda impugnación deberá ser cursada por el titular por escrito ante SI.DE.CRE.E.R. S.A. en el plazo antes mencionado, por simple nota o remitiendo un correo electrónico a la casilla reclamos@sidecreer.com.ar, detallando el error atribuido y aportando todo elemento que sea útil para el esclarecimiento de la misma. La presentación de impugnaciones no exime al titular del pago de los rubros o conceptos no impugnados, cuyo pago será exigible de pleno derecho por SI.DE.CRE.E.R. S.A.
- 13) El titular reconoce que el importe resultante de cada liquidación mensual (resumen) se corresponde a la totalidad de las operaciones realizadas por él y por los usuarios adicionales, y que deberá abonar todos los conceptos que la integren, incluidos gastos, comisiones y

costas, hasta su completo pago, cancelación o extinción, por vía judicial o extrajudicial, en la forma, plazo y condiciones establecidas. El pago se hará mediante descuentos a practicarse sobre las remuneraciones que el titular deba percibir, correspondientes al mes calendario en que SI.DE.CRE.E.R. S.A. haya procedido al cierre del resumen mensual. A tal fin, el titular presta autorización irrevocable a SI.DE.CRE.E.R. S.A. para que practique en forma directa, o para que solicite a su organismo empleador/contratante/entidad otorgante de beneficio que practique las mencionadas retenciones y descuentos. De no resultar posible descontar íntegramente de la remuneración del titular el monto total del resumen, según se describe anteriormente, o si por cualquier otra causa SI.DE.CRE.E.R. S.A. no recibiera el pago del importe total liquidado en el resumen, el titular deberá cancelar el saldo insoluto a la fecha de vencimiento consignada en aquel, por las vías habilitadas. El vencimiento del plazo para el pago del resumen correspondiente a un ciclo operará el día diez (10) del mes inmediato posterior. De no mediar la cancelación voluntaria del monto adeudado por el titular a la fecha de vencimiento consignada en el resumen, SI.DE.CRE.E.R. S.A. considerará que el titular ha solicitado la financiación del saldo adeudado, el cual, a los fines de su cancelación - con más los intereses, cargos, comisiones y gastos- será incluido en el resumen siguiente, para ser descontado de la remuneración correspondiente, y así sucesivamente, hasta lograr SI.DE.CRE.E.R. S.A. el cobro total de la deuda. Si por cualquier motivo SI.DE.CRE.E.R. S.A. no pudiera cobrarse sus acreencias de las remuneraciones a percibir por el titular conforme al sistema descripto anteriormente, quedará facultada para: a) suspender el uso de las tarjetas emitidas para el titular y los usuarios adicionales; b) en caso de reingreso del titular como empleado/relacionado de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, Entes Autárquicos, Empresas del Estado o del sector privado, u Organismos Previsionales con los cuales SI.DE.CRE.E.R. S.A. posea convenio vigente, practicar los descuentos por los saldos adeudados correspondientes a períodos no prescriptos; y, c) iniciar las acciones judiciales que correspondan contra el titular y los usuarios adicionales, a fin de obtener el recupero total de las sumas consignadas en los resúmenes.

El titular podrá, en cualquier momento desde la celebración del Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito SIDECREER y/o de elevación de la presente Solicitud de otorgamiento de refinanciación, cancelar anticipadamente - en forma total o parcial - los consumos realizados por él y por los usuarios con las tarjetas emitidas por SI.DE.CRE.E.R. S.A. Por lo antes expuesto, será procedente la cancelación anticipada de la refinanciación otorgada, en cuyo caso SI.DE.CRE.E.R. S.A. aplicará la comisión por cancelación anticipada, excepto que la precancelación se realice una vez transcurrido al menos el veinticinco por ciento (25%) del plazo original de restitución de la refinanciación otorgada, o ciento ochenta (180) días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor. La mentada comisión por cancelación anticipada ascenderá al cinco por ciento (5%) sobre el saldo adeudado a la fecha de cancelación del préstamo otorgado.

El titular podrá realizar pagos por ventanilla en el centro de cobros habilitado por SI.DE.CRE.E.R. S.A. en su local situado en calle Gral. J. J. de Urquiza N° 980/982 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en entidades bancarias o a través de las plataformas de pagos que se habiliten oportunamente. Obrará como restricción de tipo operativa a dichos pagos el hecho de que a la fecha en que el titular desee realizar el pago, SI.DE.CRE.E.R. S.A. ya hubiera solicitado formalmente al empleador/contratante/entidad otorgante del beneficio que percibe el titular que practique las mencionadas retenciones y descuentos a los que se alude en esta cláusula. SI.DE.CRE.E.R. S.A. no percibirá de los usuarios comisión alguna por los pagos realizados en su local situado en Gral. J. J. de Urquiza N° 980/982 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, más podrá aplicarlas en caso de habilitarse plataformas de pago electrónico, en cuyo caso lo informará debidamente a los usuarios. Los saldos acreedores que eventualmente se generen a favor del titular no se actualizarán ni devengarán intereses de ninguna clase, y podrán ser aplicados por SI.DE.CRE.E.R. S.A. a la compensación con saldos deudores futuros que se registren para la cuenta del titular como consecuencia del contrato. La emisión del resumen no implica necesariamente la inexistencia de compras y/o contrataciones de servicios realizadas por los usuarios antes de la fecha de cierre del ciclo respectivo, que pudieran encontrarse pendientes de registración por no haber llegado a conocimiento de SI.DE.CRE.E.R. S.A. la realización de aquellas en tiempo hábil para su procesamiento e inclusión en el resumen, por lo que las mismas serán incluidas en un resumen posterior. SI.DE.CRE.E.R. S.A. no acepta "pagos mínimos" en razón del sistema organizado, siendo obligación ineludible del titular la cancelación total de los montos incluidos en el resumen mensual por las vías habilitadas.

14) La falta de pago del resumen a la fecha de su vencimiento provocará la mora automática del titular, sin necesidad de interpelación previa, produciéndose la caducidad de todos los plazos no vencidos y generándose el devengamiento de los intereses compensatorios por actualización de saldos y por financiación, los que se calcularán hasta la fecha en que se verifique el efectivo pago por el titular. SI.DE.CRE.E.R. S.A. aplicará además un "Cargo por gestiones de cobranzas". Producida la mora del titular, SI.DE.CRE.E.R. S.A. podrá implementar a su respecto todas las medidas que considere necesarias a fin de resguardar sus acreencias, tales como: a) inhabilitar preventivamente las tarjetas de crédito del titular y los usuarios para realizar operaciones en comercios adheridos, en plataformas virtuales, en su sitio web y en cajeros automáticos; b) no prestar autorización para las operaciones que el titular o los usuarios intenten realizar con sus tarjetas de crédito; rescindir el Contrato oportunamente celebrado.

15) SI.DE.CRE.E.R. S.A. dispondrá de forma automática la suspensión, inhabilitación o cancelación de las tarjetas emitidas para el titular y los usuarios adicionales, así como la restricción para obtener adelantos de dinero en efectivo (por cualquiera de las vías habilitadas para su otorgamiento) o refinanciaciones, cuando: a) El titular se encuentre incurso en mora, por falta de pago del resumen; b) Si el titular o los usuarios adicionales realizaran operaciones excediendo el límite de compra asignado a la cuenta por SI.DE.CRE.E.R. S.A., y el titular no cancelara el exceso dentro de las veinticuatro (24) horas de producido, sin necesidad de interpelación previa; c) El titular o los usuarios adicionales hicieran un uso indebido de las tarjetas emitidas por SI.DE.CRE.E.R. S.A. a su favor; d) Tenga lugar la apertura del concurso preventivo, o la declaración de la quiebra del titular de la cuenta; e) SI.DE.CRE.E.R. S.A. detectare con posterioridad al perfeccionamiento del Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito SIDECREER, cualquier falsedad en los datos y/o documentación suministrados por el titular o los usuarios a los efectos de obtener las tarjetas de crédito de SI.DE.CRE.E.R. S.A., o para obtener una ampliación del límite de compra; f) La situación económica-financiera del titular o de los usuarios hubiera variado de manera tal que tornara incierta o dudosa su capacidad de pago; g) El titular o los usuarios adicionales emplearan las tarjetas emitidas por SI.DE.CRE.E.R. S.A. para obtener préstamos de dinero mediante la suscripción de cupones en comercios adheridos no habilitados por SI.DE.CRE.E.R. S.A. para realizar dicha clase de operaciones; h) Se extinguiera la relación laboral/administrativa/civil/comercial del titular con su organismo empleador/contratante/concedente de su beneficio. En los casos enunciados, se producirá la mora automática del titular, caducarán todos los plazos otorgados y no vencidos, y se tornará exigible el total de lo adeudado por el titular a SI.DE.CRE.E.R. S.A.

16) SI.DE.CRE.E.R. S.A. percibirá intereses compensatorios por actualización de saldos y de financiación por los saldos existentes. Las tasas correspondientes a los intereses compensatorios por las refinanciaciones otorgadas, así como las tasas de los intereses compensatorios para casos de mora, se ajustarán a los límites dispuestos en la Ley N° 25.065 y por el Banco Central de la República Argentina.

17) Toda variación de los precios de los cargos y comisiones detallados en este documento, serán notificadas al titular en la forma y al domicilio (postal o electrónico) que este hubiera declarado en el Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito SIDECREER con sesenta (60) días de anticipación a su implementación. De no consentir el titular dicho cambio, podrá rescindir el contrato que lo liga a SI.DE.CRE.E.R. S.A., debiendo para ello cursarle una notificación fehaciente en tal sentido. De no recepcionar SI.DE.CRE.E.R. S.A. una manifestación de rechazo de las modificaciones introducidas de parte del titular dentro del referido plazo de sesenta (60) días, las mismas se considerarán aceptadas y validadas por aquel.

18) SI.DE.CRE.E.R. S.A. queda facultada para: a) Transferir a terceros, total o parcialmente, sus obligaciones conforme al Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito SIDECREER y a la presente Solicitud, sin tener que requerir en ningún caso la conformidad del titular y los usuarios adicionales; b) ceder o transmitir a terceros, fiduciariamente o a través de otras figuras jurídicas, los derechos crediticios emergentes de su relación con el titular y usuarios, total o parcialmente, en los términos de los artículos 70 a 72 de la Ley N° 24.441 y/u otras normas vigentes, y sin necesidad de cursarle notificaciones por acto público y fehacientes en forma previa ni posterior, por existir esta previsión al respecto. En el último supuesto, la cesión tendrá efecto desde la fecha en que se hubiera celebrado y el titular solo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en el artículo 72 de la Ley N° 24.441. El titular y los adicionales no podrán ceder ni transferir en forma alguna sus derechos según esta solicitud y el Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito SIDECREER. En el supuesto que la cesión implique la modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio será notificado al titular cedido con una antelación no inferior a sesenta (60) días.

19) El solicitante puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el B.C.R.A. sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

20) El titular puede revocar la aceptación del Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito SIDECREER y/o de las tarjetas de crédito recibidas y/o de las refinanciaciones otorgadas, dentro de los diez (10) días hábiles computados desde la fecha de celebración o recepción del Contrato, o desde la disponibilidad efectiva de las tarjetas y/o de la refinanciación otorgada, lo que suceda último, debiendo en tal caso notificar fehacientemente a SI.DE.CRE.E.R. S.A. su decisión en tal sentido. Tal revocación será sin costo alguno ni responsabilidad para el titular, en tanto no haya hecho uso de las tarjetas receptadas y/o no se hubiera liquidado la primera cuota de la refinanciación otorgada. En caso de haberse liquidado la primera cuota de la refinanciación, deberá abonar a SI.DE.CRE.E.R. S.A. los consumos efectuados y/o las cuotas liquidadas, y las comisiones y cargos previstos para la prestación de los servicios, a la vez que devolver las tarjetas y los fondos anticipados.

PROPUESTA DE REFINANCIACIÓN.

- MONTO DE CAPITAL DE LA REFINANCIACIÓN A OTORGARSE: \$.....
- MONTO NETO A ABONAR POR EL SOLICITANTE A SI.DE.CRE.E.R. S.A.: \$..... más I.V.A.
- PLAZO DE CANCELACIÓN: cuotas mensuales. VALOR DE CUOTA: \$..... más I.V.A.
- TASA DE INTERES COMPENSATORIO APLICADA A LA REFINANCIACIÓN: 35,00% nominal anual, fija. TASA EFECTIVA

ANUAL: 41,21%. **C.F.T.: 51,63%** I.V.A. incluido.

- COMISIÓN POR CANCELACIÓN ANTICIPADA: 5% sobre el saldo adeudado a la fecha de cancelación de la refinanciación otorgada.
- TASA DE INTERES COMPENSATORIO POR ACTUALIZACIÓN DE SALDOS PARA CASOS DE MORA: 79,91% T.N.A. 116,83% T.E.A.
- TASA DE INTERES COMPENSATORIO POR FINANCIACIÓN DE SALDOS PARA CASOS DE MORA: 79,91% T.N.A. 116,83% T.E.A.
- CARGO POR GESTIONES DE COBRANZAS: \$12.625,12 más IVA.

En mi carácter de titular de la Cuenta N°, consiento de entera conformidad el otorgamiento de la refinanciación solicitada a SI.DE.CRE.E.R. S.A., en las condiciones ut supra indicadas.

FECHA Y LUGAR:.....

FIRMA DEL SOLICITANTE:.....

ACLARACIÓN (NOMBRES Y APELLIDOS):.....

TIPO Y N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: